

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES



NO⁸DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Consejo Económico y Social de Sevilla

2019

ÍNDICE

Presentación de la Presidenta del CESS	2
CAPÍTULO I. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE SEVILLA.....	6
I.1. Constitución del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS)	7
I.2. Competencias del CESS	7
I.3. Reglas de funcionamiento del CESS	9
I.4. Órganos y miembros del CESS	11
I.5. Recursos humanos del CESS.....	23
I.6. Partidas presupuestarias del CESS	23
CAPÍTULO II. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CESS EN EL PERIODO 2018.....	25
II.1. Sesiones celebradas por los órganos colegiados del CESS:.....	26
II.1.1. Sesiones Celebradas por el Pleno del CESS	26
II.1.2. Sesiones Celebradas por la Comisión Permanente del CESS	28
II.2. Comparecencias ante el Pleno, la Comisión Permanente del CESS y otras	29
II.2.1. Comparecencias ante las Comisiones de Trabajo.....	29
II.2.2. Comparecencias ante el Pleno	29
II.3. Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo del CESS	29
II.4. Informes y dictámenes emitidos por el CESS.....	31
CAPÍTULO III. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN	34
III.1. Web y presencia en las redes sociales.....	35
ANEXOS ...	36
REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA	37

PRESENTACIÓN MEMORIA DE ACTIVIDADES 2019



Estimados Consejeros y Consejeras,

La memoria que presentamos recoge un año más las actividades realizadas por el Consejo Económico y Social de Sevilla, año en el que se ha producido la renovación de sus miembros y la elección de su presidencia de acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Institución.

Mi reelección como Presidenta, me obliga, en primer lugar, a mostrar mi agradecimiento a D. Juan Espadas Cejas, Alcalde de la Ciudad de Sevilla, ya que es paso previo a la elección la propuesta de la Alcaldía, propuesta que al recaer de nuevo en mi persona es reflejo de la confianza de la que gozo por parte de quien rige los destinos de la ciudad. Y lo agradezco especialmente porque semejante designación me permite continuar mi labor como Presidenta como he tenido ocasión de reflejar en múltiples ocasiones, el desempeño de semejante encargo es labor que llena de orgullo a quien está llamado a desempeñarlo y lleva aparejadas responsabilidades que me obligan directamente con la ciudad, que es cuna y lugar de mi devenir en la vida y a la que me esfuerzo en devolver parte de lo mucho que le debo.

Debo hacer extensivo dicho agradecimiento, además de mi felicitación por los nombramientos, a los consejeros y consejeras que han ratificado la propuesta del alcalde y, que han considerado que reúno los requisitos que me hacen merecedora de representar a una tan alta institución del Gobierno Municipal.

Agradecimiento, orgullo y, permítanme decirlo, enorme satisfacción por cuanto la reelección ha contado con la solidez derivada de un tan amplio consenso, lo que –así lo manifiesto– me obliga a esforzarme aún más y tratar de responder con lo mejor de

mí misma. Ese “respaldo” es, sin duda alguna, el reconocimiento del valor de trabajo conjunto que venimos desempeñando desde el CESS.

En éste, mi segundo mandato, no puedo dejar de resaltar la colaboración y apoyo recibido de parte de todos los miembros integrantes de este Consejo, apoyo no solo en lo profesional sino también en lo personal, haciendo que el ejercicio de la responsabilidad que implica el nombramiento se haya tornado en una carga más llevadera y compartida. Nombraría a cada uno de los consejeros, porque de todos he recibido su buen hacer, estando su trabajo realizado siempre con honestidad, dedicación, rigor y profesionalidad. Gracias a todos por vuestra ayuda y comprensión.

Así, propiamente, el éxito del Consejo, su ejemplar devenir y actuación, no sólo está en las Asociaciones o instituciones que lo integran y que están en su seno representadas, sino en quienes forman parte de ellas que, con su implicación personal, hacen que se pueda hablar de un equipo en continuo trabajo y colaboración.

Para finalizar con los agradecimientos, debo hacerlos extensivos a la persona que de manera menos visible ha elaborado un excelente trabajo para el desempeño de nuestros cometidos, sin olvidar la colaboración prestada por el personal del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales de la Corporación que de manera tan eficaz, en periodos precedentes, ha atendido y apoyado las funciones que tenemos encomendadas.

El Consejo asume entre sus competencias y obligaciones servir de cauce de participación y foro de diálogo de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno de nuestra ciudad. En ese diálogo, que lo es también con la propia sociedad sevillana, el Consejo habla a través de sus informes y dictámenes y es el “rigor” e “independencia” de las valoraciones realizadas lo que fundamenta sus propuestas y le dan la autoridad de la que van acompañadas, sirviendo de soporte del respeto institucional de que el Consejo disfruta. Respeto que es el resultado del trabajo y el esfuerzo constante y de la seriedad y credibilidad de las manifestaciones realizadas.

Debemos ser conscientes de la responsabilidad que como consejeros hemos asumido al convertirnos en la voz y la palabra de la ciudadanía ante el Gobierno municipal. Nuestra obligación es contribuir a la toma de decisiones de la ciudad desde una visión global, objetiva, autónoma y pluralista teniendo como único norte el servicio del interés general.

Como todos sabemos, junto a los informes preceptivos, necesarios, el Consejo emite otros de naturaleza facultativa sobre propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social. Queda a la discrecionalidad de la Corporación someterlos a la consideración del Consejo. Por tal motivo, y atendiendo a las conocidas demandas de este Órgano, realizamos un ofrecimiento sincero para que nos hagan llegar, si lo consideran de interés, cuantas iniciativas, propuestas o reglamentos requieran de nuestra diversa valoración.

Una riqueza singular del CESS es su conformación plural y diversa. Es por ello, que antes de terminar me gustaría poner en valor la capacidad del órgano de sacar los acuerdos por consenso. Palabra que necesariamente ha de formar parte recurrente de este discurso. Alcanzarlos no siempre es fácil, sino que requiere, en algunos casos, de amplios debates y alguna que otra cesión de las partes implicadas para llegar a una postura común. Pero el acuerdo siempre es más rico y la fuerza extraída del consenso es más productiva, más constructiva, que el planteamiento independiente de posturas diferentes. Esto ha llevado a que se realicen esfuerzos, soy consciente de ello, renunciando a legítimos y propios intereses, para generar acuerdos en la búsqueda del bien común.

Agradezco, el esfuerzo realizado, para que las decisiones fueran alcanzadas por consenso. También añado, que ese es mi propósito y mi voluntad para el futuro. Como Presidenta, procuraré por todos los medios mantener el mayor consenso posible a la hora de adopción de los acuerdos en el Pleno del Consejo. Esa labor conjunta queda plasmada en la presente Memoria de Actividades y confío en que sirva para que los ciudadanos de nuestra ciudad visibilicen el trabajo de este Consejo y puedan apreciar el trabajo diario que los miembros que lo integran llevan a cabo en interés de sus vecinos.

En este año se ha comenzado una nueva etapa. Personalmente, una nueva oportunidad para seguir participando modestamente en la gestión de mi ciudad de una manera más activa y cercana. Lo hago con la misma ilusión que en el periodo anterior, sin dejar de mencionar mi compromiso para con la ciudad de Sevilla y para con el CESS y asumiendo mi tarea con la enorme responsabilidad que conlleva presidir este Órgano.

Probablemente el mandato que ahora comenzamos va a exigir de nosotros mismos, de cada uno de nosotros, lo mejor. Las circunstancias no son las más propicias porque no se avecinan aguas mansas, sino que, desgraciadamente, todos tememos que en el horizonte podamos otear circunstancias que arremolinen las pacíficas aguas que conforman el crisol de nuestra sociedad. Debemos, pues, estar preparados para

redoblar esfuerzos y ejercer y practicar la generosidad, elevándonos por encima de intereses particulares para poder ofrecer a la sociedad sevillana un puerto seguro al que arribar.

No quiero terminar sin pedir disculpas si no he conseguido cubrir todas las expectativas en mí depositadas. Cuando así ha sido, debe decir que nunca lo fue conscientemente y jamás sobre la base de otros intereses que aquellos que pensaba eran lo más relevantes para el interés general. Termino como lo hice hace algunos años, mi compromiso es firme, siempre desde una premisa de una gestión rigurosa y eficaz y, al mismo tiempo, cercana a todos.

Muchas gracias a todos.

D^a María del Milagro Martín López

Presidenta del Consejo Económico y Social de Sevilla

CAPÍTULO I

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE SEVILLA

I.1. Constitución del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS)

El Consejo Económico y Social de Sevilla se constituyó el 26 de Marzo de 1998, como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales de la ciudad en materia económica y social, conforme al artículo 130 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 70 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Se constituyó como un órgano sectorial y colegiado de carácter consultivo en materia económica y social, cuya finalidad primordial es servir de cauce de participación y diálogo permanente en asuntos socioeconómicos, gozando de plena independencia y autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines y objetivos y adscrito, actualmente, al Área de Hacienda y Administración Pública.

Su Reglamento interno de composición y funcionamiento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de diciembre de 1999, y publicado el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de marzo de 2000, al no presentarse alegaciones o sugerencias al mismo.

El citado Reglamento sufrió desde su aprobación diversas modificaciones, siendo el Reglamento actualmente en vigor el publicado en el B.O.P. nº 121, de 28 de mayo de 2014, modificado puntualmente en el B.O.P. nº 109, de 13 de mayo de 2016, en cuanto a la composición del Grupo Tercero, en su artículo 6.1, y a la derogación de la disposición transitoria, que hacía referencia al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Sevilla 2013-2022, que ya no está en vigor.

En relación con la designación de miembros del Consejo Económico y Social, el artículo 6.3 del citado Reglamento establece que la designación de los miembros del Consejo se realizará en cada legislatura municipal. Tras la constitución del nuevo Gobierno Municipal, después de las elecciones de mayo de 2019, los miembros del CESS continuaron en funciones. El 10 de octubre de 2019 se convocó Pleno de constitución del CESS, cuyos miembros fueron designados por Resolución de Alcaldía número 835, de 2 de octubre de 2019.

I.2. Competencias del CESS

Las funciones del Consejo Económico y Social de Sevilla, recogidas en el Título Primero del Reglamento de Constitución de la organización, son las siguientes:

- Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- Emitir informes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.
- Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.
- Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
- Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.
- Elaborar el Informe Socio Económico anual del Municipio de Sevilla y emitir el dictamen correspondiente.
- Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones por propia iniciativa, en materia económica y social.
- Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- Dictaminar sobre todos los programas y medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
- Realizar y emitir análisis e informes de las políticas y programas de Bienestar Social.
- Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
- Realizar el seguimiento de las grandes actuaciones municipales y metropolitanas de naturaleza económica y social.
- Cualesquiera otras que la normativa vigente pueda encomendarle.

Para el cumplimiento de las funciones anteriormente citadas, el Consejo Económico y Social de Sevilla cuenta con las siguientes facultades:

- Solicitar, por la Presidencia del Consejo, de los órganos y dependencias municipales la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.
- Solicitar la comparecencia de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del Municipio, para informar sobre cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.
- Solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejal o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su Gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia la efectuará en la reunión del órgano del Consejo al que se le convoque.

I.3. Reglas de funcionamiento del CESS

El funcionamiento del Consejo Económico y Social está regulado en su Reglamento interno, aprobado definitivamente por resolución del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales el día 20 de mayo, con efectos desde el 16 de mayo de 2014 y publicado el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de mayo de 2014, modificado parcialmente el 13 de mayo de 2016.

El Consejo funciona en:

- Pleno

Con respecto a la convocatoria de las sesiones del Pleno se establece que este se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa de la Presidencia, de la Comisión Permanente, o de, al menos, la tercera parte de los/as Consejeros/as (art. 23).

Para que el Pleno quede válidamente constituido en primera convocatoria será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, la asistencia como mínimo de un tercio de sus componentes.

En primera y segunda convocatoria será necesaria la presencia de representantes de los tres grupos. En caso de incomparecencia de representantes de uno de los grupos

se celebrará sesión, en tercera convocatoria, transcurrida una hora desde la primera con el mismo orden del día sin que opere la restricción citada (art. 24).

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario/a. Las sesiones del Pleno se convocarán como mínimo, con 10 días de antelación, excepto las extraordinarias que se harán con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Respecto a los acuerdos del Pleno, éstos se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, salvo la aprobación del anteproyecto de modificación del Reglamento del CESS, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, que requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes (art. 25).

Los Consejeros/as discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, de forma individual o colectivamente, que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas (art. 26).

- Comisión Permanente

Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, pudiendo ser convocada con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario.

Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia al menos con setenta y dos horas de anticipación, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la Presidente/a por iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros. En este caso, el plazo máximo para su celebración será de cinco días.

Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros más el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan legalmente (art. 30).

- Comisiones de trabajo

Las Comisiones de Trabajo, en sus sesiones constitutivas, determinarán las normas de su convocatoria y su funcionamiento, siendo convocadas por su Presidente/a y para cuya válida constitución es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros (art. 31).

I.4. Órganos y miembros del CESS

El Consejo Económico y Social de Sevilla distingue entre dos tipos de órganos, según se recoge en el artículo 12 de su Reglamento:

ÓRGANOS	
COLEGIADOS	UNIPERSONALES
Pleno	Presidencia
Comisión Permanente	Vicepresidencias
Comisiones de Trabajo	Secretaría

Órganos de carácter político o de gobierno

El Pleno

Es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y está compuesto por todas/os las/os Consejeras/os. El número de miembros del CESS es de 42, distribuidos en tres grupos:

Grupo Primero: 14 miembros en representación de las organizaciones sindicales, que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

Grupo Segundo: 14 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

Grupo Tercero: 14 Miembros cuya distribución será la siguiente:

A. Grupos políticos. Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales).

B. Colectivos sociales. Seis miembros expertos, propuestos por representantes del asociacionismo vecinal, entidades de economía social y de defensa de los consumidores.

C. Otros expertos. El resto hasta completar los 14 miembros del Grupo, que serán propuestos por la Alcaldía, personas expertas en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales.

Los miembros del CESS serán nombrados por el Ayuntamiento de Sevilla mediante Decreto de su Alcaldía, en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, como es el caso, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Las asociaciones e instituciones representadas en el Consejo podrán proponer igual número de suplentes que de miembros titulares, que serán nombrados por el mismo procedimiento.

A fin de garantizar la igualdad de género ninguno de los géneros deberá estar representado en un porcentaje inferior al 40% en cada uno de los grupos que conforman el Consejo.

La composición del Consejo Económico y Social, a fecha 1 de enero de 2019 era la siguiente:

GRUPO I	
UGT	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Juan Bautista Ginés Viera	D ^a . Pilar Orellana Labrador
D. Diego Carlos García Cebrián	D. Antonio Ortiz Serrano
D ^a . María Iglesias Domínguez	D ^a . Marta Bracho Núñez
D. Eulogio Toscano Jiménez	D ^a . Ana María Maldonado Elena
D ^a . María Pilar Fernández Rufo	D ^a . Cristina García San Martín
D. Manuel Ponce González	D. Rafael García Serrano
D. José Gabriel Berjano Méndez	D. Alberto Márquez Rodríguez

CCOO	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Alfonso Vidán Martínez	D ^a . Josefa M ^a Cuaresma Rodríguez
D. Carlos Carreño Guijarro	D. Francisco Miguel Albéndiz Bautista
D ^a . Sara de los Reyes Gutiérrez	D ^a . M ^a José Wanceulen Castuera
D. Carlos Aristu Ollero	D ^a . Eva Martínez Cabanas
D ^a . Carmen Araujo Gómez	D. José Manuel Brenes Quirós
D ^a . M ^a . de los Ángeles López Delgado	D. Francisco Navarro Osorno
D. Manuel López Carrellán	D ^a . María Cano Ortal

GRUPO II	
CES	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Antonio Montero Sines	D. Manuel Alcedo Baeza
D. Antonio López Balbuena	D. Antonio M. Jurado Cabezas
D. Tomás González Rodríguez	D. Elena Pérez Pérez
D. Jose Manuel Laguarda Garcia	D ^a . Laura Zineb Muñoz Adeldader
D ^a . M ^a . Carmen Núñez Muñoz	D. Juan Macías Campanario
D. Federico de la Torre Márquez	D. José Manuel Fernández Señá
D. Eduardo Martínez Zúñiga	D. Ángel Díaz Vázquez
D. José Luis Camarero Tajadura	D ^a . Eva Cañizares Rivas
D. Juan Aguilera Ruiz	D ^a . Ana de la Peña Fernández-Garnelo
D. Anselmo Rosa Franco	D ^a . M ^a . Luisa Roldán Borrego
D. Rafael Tinoco Caro	D ^a . M ^a . Dolores Caro Cals
D ^a . Rosa Olalla Acosta	D ^a . Renee Scott Avellanada

MEMORIA ANUAL 2019

DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

D^a. Sonia Caro Fernández

D^a. Yolanda Míguez Macías

D^a. María Sánchez García

D^a. M^a. Eugenia Millán Zamorano

GRUPO III

FACUA-Sevilla

TITULAR:

D^a. Rocío Algeciras Cabello

SUPLENTE:

D^a. Isabel M^a. Moya García

UCE-Sevilla

TITULAR:

D. Manuel Luís Garfia Brito

SUPLENTE:

D^a. M^a. Carmen Romero Oviedo

HISPALIS

TITULAR:

D. Miguel Ángel Rivas Estepa

SUPLENTE:

D^a. Flor Martín Merlo de la Fuente

ASOCIACIONES VECINALES

TITULAR:

D. Juan Cruz Fernández

SUPLENTE:

D^a. M^a. Luisa Pérez García

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SEVILLA

TITULAR:

D^a. María Jesús Reina Fernández

SUPLENTE:

D. Antonio Andrades Romero

ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA (CEPES)

TITULAR:

D^a. Clemencia Rufo Quiles

SUPLENTE:

D^a. M^a. José Rodríguez Vega

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

TITULAR:

SUPLENTE:

D. Pedro Jiménez Rodríguez

D^a. M^a. del Lidón Guillén Baena

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

TITULAR:

SUPLENTE:

D. Manuel Jesús Porras Sánchez

GRUPO CIUDADANOS

TITULAR:

SUPLENTE:

D. Lorenzo David López Aparicio

D. Maximiliano Maqueda

GRUPO PARTICIPA SEVILLA

TITULAR:

SUPLENTE:

D. Fernando Pavón Herrera

D^a. Sofía González Reguera

GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA

TITULAR:

SUPLENTE:

D. Diego Santos Olmo Martínez

D^a. Gloria M^a. Sánchez Barragán

OTROS EXPERTOS

D^a. María Milagro Martín López

D^a. Lina Gálvez Muñoz

D^a. Rosario Asián Chaves

Por **Resolución de Alcaldía nº 41, de 22 de enero de 2019**, se designó miembro del CESS en representación de la Confederación de Empresarios de Sevilla a D. Ramón Escudero Espín en sustitución de D. José Luis Camarero Tajadura.

En Junio de 2019 se constituyó el nuevo Gobierno Municipal, por lo que se dictó la **Resolución de Alcaldía nº 835 de 2 de octubre de 2019**, en la que se nombraron nuevamente los miembros del Consejo, produciéndose la renovación del mismo, en el Pleno de Constitución celebrado el día 14 de octubre de 2019, quedando la nueva composición como sigue:

MEMORIA ANUAL 2019

DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

GRUPO I

UGT

TITULARES:

D. Juan Bautista Ginés Viera
D. Diego Carlos García Cebrián
D^a. María Iglesias Domínguez
D. Eulogio Toscano Jiménez
D^a. María Pilar Fernández Rufo
D. José Gabriel Berjano Méndez
D^a. Pilar Orellana Labrador

SUPLENTES:

D. Manuel Ponce González
D. Antonio Ortiz Serrano
D^a. Marta Bracho Núñez
D^a. Ana María Maldonado Elena
D^a. Cristina García San Martín
D. Rafael García Serrano
D. Alberto Márquez Rodríguez

CCOO

TITULARES:

D. Alfonso Vidán Martínez
D. Carlos Carreño Guijarro
D^a. Sara de los Reyes Gutiérrez
D. Carlos Aristu Ollero
D^a. Carmen Araujo Gómez
D^a. M^a. de los Ángeles López Delgado
D. Manuel López Carrellán

SUPLENTES:

D^a. Eva Martínez Cabanas
D. José Manuel Brenes Quirós
D^a Ana Machuca Romero
D^a. Josefa M^a Cuaresma Rodríguez
D. Francisco Miguel Albéndiz Bautista
D^a. M^a José Wanceulen Castuera
D. Álvaro García Cocero

GRUPO II

CES

TITULARES:

SUPLENTES:

MEMORIA ANUAL 2019

DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

D. Antonio Montero Sines	D. Manuel Alcedo Baeza
D. Antonio López Balbuena	D. Antonio M. Jurado Cabezas
D. Tomás González Rodríguez	D. Elena Pérez Pérez
D. José Manuel Laguarda García	D ^a . Ana Cañavate Cazorla
D ^a . M ^a . Carmen Núñez Muñoz	D. Juan Macías Campanario
D. Federico de la Torre Márquez	D. José Manuel Fernández Señá
D. Eduardo Martínez Zúñiga	D. Ángel Díaz Vázquez
D. Ramón Escudero Espín	D ^a . Sandra Derrón
D. Juan Aguilera Ruiz	D ^a . Ana de la Peña Fernández-Garnelo
D. Anselmo Rosa Franco	D ^a . M ^a . Luisa Roldán Borrego
D. Rafael Tinoco Caro	D ^a . M ^a . Dolores Caro Cals
D ^a . Rosa Olalla Acosta	D ^a . Renee Scott Avellaneda
D ^a . Sonia Caro Fernández	D ^a . Yolanda Míguez Macías
D ^a . Vanesa Muñoz Pineda	D ^a . M ^a . Eugenia Millán Zamorano

GRUPO III

FACUA-Sevilla

TITULAR:

D^a. Rocío Algeciras Cabello

SUPLENTE:

D^a. M^a Isabel Moya García

UCE-Sevilla

TITULAR:

D. Manuel Luís Garfia Brito

SUPLENTE:

D^a. Paula Lomas Serrato

HISPALIS

TITULAR:

SUPLENTE:

MEMORIA ANUAL 2019

DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

D. Miguel Ángel Rivas Estepa

D^a. Concepción Granados Perea

ASOCIACIONES VECINALES

TITULAR:

D. Óscar Luna Miranda

SUPLENTE:

D^a. M^a. Luisa Pérez García

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SEVILLA

TITULAR:

D^a. María Jesús Reina Fernández

SUPLENTE:

D. Manuel Jiménez Algora

ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA (CEPES)

TITULAR:

D^a. Clemencia Rufo Quiles

SUPLENTE:

D. José María Algora Jiménez

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

TITULAR:

D. Jesús Nieto González

SUPLENTE:

D^a. Petra Águeda González Endevoets

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

TITULAR:

D. Pedro Jiménez Rodríguez

SUPLENTE:

D. Pedro Fernando Molina de los Santos

GRUPO ADELANTE SEVILLA

TITULAR:

D. Fernando Pavón Herrera

SUPLENTE:

D. Diego Santos-Olmo Martínez

GRUPO CIUDADANOS

TITULAR:

D^a. Marta de las Aguas Gómez Sánchez

SUPLENTE:

D^a. Rocío Ricca Isla

GRUPO VOX

TITULAR:

SUPLENTE:

D. Ricardo Moreno Gutiérrez

D. Javier Cortés Lucena

OTROS EXPERTOS

D^a. María Milagro Martín López

D. Manuel Jesús Porras Sánchez

D^a. Rosario Asián Chaves

Posteriormente, mediante la **Resolución de Alcaldía n^o 965, de 4 de diciembre de 2019**, se nombran titular y suplente del Grupo Municipal VOX a D. Francisco José Corpas Rojo y a D^a. M^a. José Rodríguez de la Milla Parro, en sustitución de D. Ricardo Moreno Gutiérrez y D. Javier Cortés Lucena, respectivamente.

La Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará compuesta, de entre los miembros del Pleno, por el/la Presidente/a, los/las Vicepresidentes/as, y tres representantes de cada uno de los tres grupos elegidos por el Pleno, estando asistida por el/la Secretario/a.

Al comienzo de 2019 son miembros de la Comisión Permanente del CESS los siguientes miembros:

Presidenta:

D^a. M^a. Milagro Martín López

Vicepresidentes:

D^a. Sara de los Reyes Gutiérrez

D. Antonio Montero Sines

Grupo I

D. Carlos Carreño Guijarro

D. Diego Carlos García Cebrián

D^a. María Iglesias Domínguez

Grupo II

D. Manuel Alcedo Baeza

D. Antonio López Balbuena

D^a. M^a. Eugenia Millán Zamorano

Grupo III

D. Manuel Garfia Brito (UCE)

D. Miguel Ángel Rivas Estepa (Hispalis)

D^a. M^a. Jesús Reina Fernández (Federación de Vecinos)

En la primera sesión del Pleno, tras la renovación de los miembros del Consejo, con fecha 10 de octubre de 2019, se designan los siguientes miembros de la Comisión Permanente:

Presidenta:

D^a. M^a Milagro Martín López

Vicepresidentes:

D. Antonio Montero Sines (CES)

D^a. Sara de los Reyes Gutiérrez (CCOO)

GRUPO I:

D. Carlos Carreño Guijarro (CCOO)

D. Diego Carlos García Cebrián (UGT)

D^a. María Iglesias Domínguez (UGT)

GRUPO II:

D. Antonio López Balbuena (CES)

D^a. María Eugenia Millán Zamorano (CES)

D. Manuel Alcedo Baeza (CES)

GRUPO III:

D^a. Rocío Algeciras Cabello (FACUA)

D. Óscar Luna Miranda (AAVV)

D^a. Clemencia Rufo Quiles (CEPES)

El/La Presidente/a

El/la Presidente/a ostenta la representación del Consejo y ejerce las acciones que corresponden al mismo.

Será nombrado/a por el Pleno del Consejo, a propuesta de la Alcaldía.

Con fecha 8 de junio de 2016, D^a Milagro Martín López fue elegida Presidenta por el Pleno del CESS, a propuesta de la Alcaldía, siendo nuevamente reelegida en el Pleno Constitutivo de 10 de octubre de 2019.

Los/las Vicepresidentes/as

Las Vicepresidencias ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue.

El Consejo tendrá dos Vicepresidencias, elegidas por el Pleno a propuesta, cada una de ellas, de los miembros del Grupo Primero y del Grupo Segundo, y de entre los mismos.

En la sesión del Pleno con fecha 17 de mayo de 2018, se designan como Vicepresidentes a partir del 1 de junio de 2018 a los siguientes miembros:

- D^a. Sara De los Reyes Gutiérrez, en representación de la organización sindical CCOO, Grupo I.
- D. Antonio Montero Sines, en representación de la C.E.S., Grupo II.

En la primera sesión del Pleno, tras la renovación del Consejo, con fecha 10 de octubre de 2019, se designan como Vicepresidentes a los mismos miembros anteriores.

Órganos de carácter Técnico y Administrativo

Las Comisiones de Trabajo

El Reglamento distingue entre comisiones de trabajo permanentes y comisiones de trabajo para cuestiones específicas.

Son comisiones de trabajo permanentes:

- a) Hacienda y presupuestos, responsable de elaborar los proyectos de los Dictámenes relativos a Presupuesto y Ordenanzas Fiscales.
- b) Economía, empleo, desarrollo y sostenibilidad, responsable de elaborar el proyecto del Informe Socio económico anual del Municipio de Sevilla.
- c) Urbanismo, vivienda y movilidad, responsable de elaborar el proyecto de Dictamen del Plan General de Ordenación Urbanística.
- d) Políticas sociales y servicios fundamentales.
- e) Seguimiento de resoluciones y recomendaciones.

El Pleno podrá constituir Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas.

Las Comisiones de trabajo estarán compuestas por nueve miembros, tres en representación de cada grupo, designados por el Pleno al igual que sus respectivos Presidentes/as y Vicepresidentes/as. Todos los miembros titulares del Consejo que lo soliciten, excepto el Presidente, serán miembros titulares de al menos una Comisión de Trabajo permanente.

El/La Secretario/a

El/la Secretario/a es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo.

Será un funcionario municipal con la debida cualificación, designado por la Alcaldía a propuesta del Secretario General del Ayuntamiento. El Secretario/a asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

Por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº 641, de 21 de septiembre de 2017, se designó como secretaria del CESS a D^a. Fe Risquet Fernández.

Por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº 757, de 16 de septiembre de 2019, se designó como secretario del CESS a D. Jorge Antonio Ramón Montoro.

I.5. Recursos humanos del CESS

Con fecha 20 de noviembre de 2009 se aprobó en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla la Relación de Puestos de Trabajo del CESS, la cual consta de:

- Un Jefe de Negociado Técnico Superior Economista.
- Un Jefe de Grupo Administrativo.
- Un Auxiliar Administrativo.

I.6. Partidas presupuestarias del CESS

Para el desarrollo de sus funciones el CESS dispone de las consignaciones presupuestarias anuales que le asigna el Ayuntamiento de Sevilla.

El procedimiento de elaboración del presupuesto anual del CES está regulado en el artículo 39.2 del Reglamento: "A fin de elaborar la propuesta de presupuesto, Alcaldía o la Delegación a que se encuentre adscrito comunicará en el mes de septiembre la cuantía total de recursos que se prevé asignar al Consejo en el proyecto

de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio siguiente. El Consejo, de forma autónoma, decidirá la distribución de dichos recursos en las distintas partidas presupuestarias en función a las actividades que tenga previsto realizar. El Pleno del Consejo aprobará el proyecto de Presupuesto del CESS y el mismo será incorporado en el proyecto de Presupuesto de la Corporación".

Las partidas del CESS se reducen a Capítulo II, Gastos en Bienes corrientes y Servicios. Para el ejercicio 2019 son las siguientes:

MEMORIA ANUAL 2019

DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

EJERCICIO 2019

Orgánica	Programas	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
31200	93102	22606	Reuniones, Conferencias y Cursos	15.200,00
		22699	Otros Gastos Diversos	1.520,00
		22706	Estudios y Trabajos Técnicos	5.700,00
		23020	Dietas de personal no directivo	3.800,00
		23300	Indemnizaciones a los miembros del Consejo	57.335,00
			Total Capítulo 2	83.555,00

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CESS EN EL AÑO 2019

II.1. Sesiones celebradas por los órganos colegiados del CESS

II.1.1. Sesiones celebradas por el Pleno del CESS

Fecha: 04.03.2019 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación por unanimidad de los miembros presentes del Informe socioeconómico de la ciudad de Sevilla 2017.

Fecha: 09.04.2019 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación por unanimidad de los miembros presentes de la Memoria de Actividades del CESS 2018.

Fecha: 11.06.2019 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación, por unanimidad de los miembros presentes, del acta de la sesión del Pleno del día 9 de abril de 2019.

Fecha: 10.10.2019 Sesión constitutiva

Principales Asuntos Tratados

- Toma de posesión de los nuevos miembros del Consejo y elección de la Presidenta.

Fecha: 10.10.2019 Sesión preliminar

Principales Asuntos Tratados

- Elección de los Vicepresidentes y de los miembros de la Comisión Permanente.

Fecha: 11.11.2019 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación del Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2020.

Fecha: 02.12.2019

Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Ratificación por el Pleno de los miembros de las Comisiones de Trabajo y aprobación del Dictamen sobre el Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sanitarios para el año 2020 por treinta y dos votos a favor, uno en contra y una abstención.

Fecha: 10.12.2019

Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Comparecencia del Sr. Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, D. Juan Manuel Flores Cordero, sobre el Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas del Ayuntamiento de Sevilla 2018-2022.



II.1.2. Sesiones celebradas por la Comisión Permanente del CESS

Fecha: 04.03.2019 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Propuesta al Pleno de la aprobación del Informe Socioeconómico de la ciudad de Sevilla 2017.

Fecha: 09.04.2019 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Elevación al Pleno para su aprobación de la Memoria Anual de Actividades correspondiente al año 2018.

Fecha: 11.06.2019 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación del Acta de la sesión de la Comisión Permanente del día 9 de abril de 2019.

Fecha: 21.10.2019 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Constitución de la Comisión Permanente y propuesta de elección de las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones de Trabajo.

Fecha: 11.11.2019 Carácter extraordinaria

Principales Asuntos Tratados

- Propuesta al Pleno de la aprobación del Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2020.

Fecha: 02.12.2019

Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Propuesta al Pleno de aprobación del Dictamen sobre el Proyecto de Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sanitarios para el 2020.

II.2. Comparecencias ante el Pleno, la Comisión Permanente del CESS y otras.

II.2.1. Comparecencias ante las Comisiones de Trabajo.

30/10/2019. Comparecencia de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, D^a. Sonia Gaya Sánchez, acompañada de, D. José Miguel Herrera Maldonado (Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria) y D^a. Eva Vidal Rodríguez (Gerente de la Agencia Tributaria), ante la Comisión de Trabajo de hacienda y presupuestos para elaborar la propuesta de Dictamen sobre el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020.

D^a. Sonia Gaya Sánchez procedió a realizar una exposición del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020 y efectuó las aclaraciones necesarias a las dudas suscitadas por los/as Consejeros/as.

II.2.2. Comparecencias ante el Pleno.

10/12/2019. Comparecencia del Sr. Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, D. Juan Manuel Flores Cordero, sobre el Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas del Ayuntamiento de Sevilla 2018-2022.

II.3. Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo

Comisión de Trabajo de economía, empleo, desarrollo y sostenibilidad (para la elaboración del Dictamen sobre el Informe socioeconómico de la ciudad de Sevilla 2017)

Asistieron a las distintas sesiones de esta Comisión de Trabajo los siguientes miembros:

- Por el Grupo Primero: D. Diego Carlos García Cebrián, actuando en calidad de presidente de la misma, D^a. María Iglesias Domínguez, D. José Manuel Brenes Quirós, y D. Carlos Carreño Guijarro.
- Por el Grupo Segundo: D^a. María Eugenia Millán Zamorano y D. Antonio Manuel Jurado Cabezas.
- Por el Grupo Tercero: D^a. Rocío Algeciras Cabello, D^a. Clemencia Rufo Quiles, D. José María Algora Jiménez, D. Manuel Porrás Sánchez y D^a. Milagro Martín López.

Sesiones celebradas:

- Días 16 y 28 de enero y 4 y 13 de febrero de 2019.

Comisión de Trabajo de hacienda y presupuestos (Para la elaboración del Dictamen sobre proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2020)

Asistieron a las distintas sesiones de esta Comisión de Trabajo los siguientes miembros:

- Por el Grupo Primero: D. Carlos Carreño Guijarro, D. Manuel López Carrellán, D. Diego Carlos García Cebrián, D^a. María Iglesias Domínguez y D. Antonio Ortiz Serrano.
- Por el Grupo Segundo: D. Antonio Montero Sines, D^a. María Eugenia Millán Zamorano, D. Antonio López Balbuena y D^a. Sonia Caro Fernández.
- Por el Grupo Tercero: D^a. Rocío Algeciras Cabello (como Presidenta de la Comisión), D. Manuel Garfía Brito, D^a. Rosario Asián Chaves, D^a. Isabel Moya García, D^a. Paula Lomas Serrato.

Asistieron como invitados, la Presidenta del CESS D^a. Milagro Martín López, D. Manuel Porrás Sánchez, D. Manuel Jiménez Algora, D. Pedro I. Jiménez Rodríguez, D. Jesús Nieto González, D. José M^a Algora Jiménez, D. José Manuel Fernández Señá y D. Diego Santos-Olmo Martínez.

Sesiones celebradas:

- Días 24, 25, 30 y 31 de octubre y 4, 6, y 8 de noviembre de 2019.

Comisión de Trabajo de hacienda y presupuestos (Para la elaboración del Dictamen sobre proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2020)

Asistieron a las distintas sesiones de esta Comisión de Trabajo los siguientes miembros:

- Por el Grupo Primero: D. Carlos Carreño Guijarro, D. Diego Carlos García Cebrián y D^a. Ana Machuca Romero.
- Por el Grupo Segundo: D^a. María Eugenia Millán Zamorano, D. Antonio López Balbuena y D^a. Sonia Caro Fernández.
- Por el Grupo Tercero: D^a. Rocío Algeciras Cabello (como Presidenta de la Comisión), D. Manuel Garfía Brito y D^a. Isabel Moya García.

Asistieron como invitados D^a. Milagro Martín López, Presidenta del CESS, D. Manuel Porrás Sánchez, D. Manuel Jiménez Algora, D. Jesús Nieto González y D. José Manuel Fernández Seña.

Sesiones celebradas:

- Días 14, 19 y 25 de noviembre de 2019.

II.4. Informes y dictámenes emitidos por el CESS

DICTAMEN SOBRE EL INFORME SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE SEVILLA 2018

El dictamen fue aprobado por el Pleno del CESS en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2019.

El dictamen consta de una valoración y unas conclusiones sobre cada capítulo del Informe socioeconómico. Este informe consta de los siguientes capítulos: población, mercado de trabajo, dinámica empresarial, turismo, construcción y mercado inmobiliario, y transporte y comunicaciones.

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2020

El dictamen fue aprobado por el Pleno del CESS en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2019.

El dictamen consta de un primer apartado donde se recogen el contexto socioeconómico y un análisis comparativo de las principales capitales españolas y todas las andaluzas, un segundo apartado de análisis de presupuesto, donde se analizan las características generales del proyecto de presupuestos remitido por el Ayuntamiento, los ingresos y los gastos, la liquidación del presupuesto de 2018 y un avance de la liquidación del presupuesto 2019, y termina con un tercer apartado de valoraciones, de carácter general y específicas, y las conclusiones del Consejo sobre el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2020.



DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2020

El dictamen fue aprobado por el Pleno del CESS en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2019.

El dictamen consta de un primer apartado donde se recogen las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento en impuestos, tasas, precios públicos, en la ordenanza fiscal de medidas de solidaridad, impulso de actividad económica, defensa del Medio Ambiente y fomento del empleo y en la ordenanza fiscal general y un segundo apartado de valoraciones que recoge las de carácter general, específicas y las conclusiones del CESS sobre el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos presentado por el Ayuntamiento para el año 2020.



Los dictámenes e informes, anteriormente citados, se publican en versión digital en la web municipal, pudiéndose visualizar en el siguiente enlace:

<https://www.sevilla.org/ayuntamiento/areas-municipales/area-hacienda-administracion-publica/cess/memoria-de-actividades>

CAPÍTULO III

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

III.1. Web y presencia en las redes sociales

El Consejo Económico y Social de Sevilla hace uso de las nuevas tecnologías de la información tan necesarias para mantener informada a la ciudadanía y con el objeto de difundir el trabajo realizado como órgano consultivo, es por ello que publica en la web municipal (www.sevilla.org), de forma actualizada, toda la información relativa al órgano: funciones, composición, memorias de actividades, actas, informes y dictámenes aprobados por el mismo.

Los/as ciudadanos/as podrán comunicarse con el citado órgano a través de correo electrónico: cess@sevilla.org

ANEXO

**REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE SEVILLA**

REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

TÍTULO I

Del Consejo y sus funciones

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Consejo Económico y Social de Sevilla es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Sociales del municipio de Sevilla en materia económica y social, y estará adscrito, con carácter administrativo, al Área o Delegación Municipal que la Alcaldía determine.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento interno del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en el presente Reglamento,

en el Reglamento de Participación Ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, en cuantas disposiciones le sean de aplicación y por las normas de régimen interno que, para su funcionamiento, dicte el propio Consejo.

Se establece como regulación supletoria para aquellos aspectos no recogidos en el presente Reglamento la que derive de aplicar por analogía el Reglamento del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Artículo 3. Autonomía.

El Consejo Económico y Social de Sevilla goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones y en la gestión de sus recursos. El Ayuntamiento dotará al mismo de los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones de forma autónoma.

Artículo 4. Sede.

El Consejo Económico y Social tendrá su sede en Sevilla. El Ayuntamiento dotará al mismo de los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5. Funciones y apoyo institucional.

1. Son funciones del Consejo:

- a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- b) Emitir informes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.
- c) Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.
- d) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
- e) Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.
- f) Elaborar el Informe Socio Económico anual del municipio de Sevilla y emitir el dictamen correspondiente.
- g) Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones por propia iniciativa, en materia económica y social.
- h) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- i) Dictaminar sobre todos los programas y medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
- j) Realizar y emitir análisis e informes de las políticas y programas de Bienestar Social.
- k) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.

l) Realizar el seguimiento de las grandes actuaciones municipales y metropolitanas de naturaleza económica y social.

m) Cualesquiera otras que la normativa vigente pueda encomendarle.

2. Los órganos y dependencias municipales deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el CESS realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

TÍTULO II

De los miembros del Consejo

Artículo 6. Miembros del Consejo, nombramiento y mandato.

1. El Consejo estará formado por cuarenta y dos miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: 14 miembros en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Grupo Segundo: 14 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Grupo Tercero: 14 miembros expertos cuya distribución será la siguiente:

A) *Grupos políticos:* Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales.

B) *Colectivos sociales:* Seis miembros expertos, propuestos por representantes del asociacionismo vecinal, entidades de economía social y de defensa de los consumidores.

C) *Otros expertos:* El resto, hasta completar los 14, expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía.

2. Los grupos de representación existentes en el Consejo podrán organizar su funcionamiento interno y fijar las normas para la representación de los mismos, respetando en todo caso lo previsto en el presente Reglamento.

3. Los miembros del Consejo Económico y Social serán nombrados por el Ayuntamiento de Sevilla mediante Decreto de su Alcaldía, en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

4. Las organizaciones e instituciones representadas en el Consejo podrán proponer igual número de suplentes que de miembros titulares, que serán nombrados por el mismo procedimiento.

5. Transcurrido el mandato de los/las Consejeros/as sin que se produzca la renovación de los/as mismos/as, los miembros del Consejo mantendrán su condición y cargos en funciones hasta que se produzca la renovación.

6. A fin de garantizar la igualdad de género, ninguno de los géneros deberá estar representado en un porcentaje inferior al 40% en cada uno de los grupos que conforman el Consejo.

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias. En particular, la condición de miembro del Consejo será incompatible con la de:

a) Concejal/la, alto cargo o personal de libre designación del Ayuntamiento de Sevilla o Diputación Provincial.

b) Miembro del Parlamento de Andalucía.

c) Miembro de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.

2. Suscitada la posible situación de incompatibilidad de algún miembro del Consejo, la Comisión Permanente, previa audiencia al interesado/a, elevará al Pleno su propuesta, para que se estudie en la sesión ordinaria más próxima, al respecto.

3. Declarada y notificada la incompatibilidad, el miembro del Consejo incurso en ella tendrá ocho días para optar entre su condición de Consejero/a y el cargo incompatible.

Si no ejerciera la opción en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a su condición de miembro del Consejo Económico y Social.

Artículo 8. Derechos de los/as Consejeros/as.

Los/as Consejeros/as actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, teniendo los siguientes derechos:

- a) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.
- b) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrollen el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.
- c) Recabar, a través del Presidente/a del Consejo y de conformidad con el procedimiento regulado en este Reglamento, los datos y documentos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, y no estén en posesión del Consejo.
- d) Recibir documentación e información de los temas de estudio que desarrollen las Comisiones de Trabajo en las que participen.
- e) Emitir libremente su parecer sobre los asuntos sometidos a deliberación en los Órganos y Comisiones de Trabajo en que participen.
- f) Percibir las indemnizaciones que por dedicación, representación y asistencia pudieran corresponderles de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del presente Reglamento y de las disposiciones internas que lo desarrollen.
- g) Ostentar la representación del Consejo en cuantos actos hayan sido comisionados por el mismo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Presidencia y Vicepresidencias.
- h) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.
- i) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de trabajo en las que no están integrados, pudiendo hacer uso de la palabra, previa autorización del Presidente/a de la Comisión.

j) Cuantos otros derechos sean inherentes a su condición y funciones.

Artículo 9. Deberes de los/las Consejeros/as.

Son deberes de los miembros del Consejo:

a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido designados.

b) Cumplir lo preceptuado en el presente Reglamento y en las normas de régimen interno que en su desarrollo dicte el propio Consejo, guardando siempre las normas de respeto, dignidad y decoro inherente a este Órgano.

c) Guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo, que por decisión de sus órganos se declaren reservadas.

Artículo 10. Ausencias y sustitución.

1. Todo miembro del Consejo que prevea la imposibilidad de asistir a una sesión del Pleno o a una reunión de una Comisión deberá comunicarlo, previamente, a la Presidencia respectiva. Si un miembro del Consejo ha estado ausente en más de cinco sesiones consecutivas del Pleno o de diez de la Comisión Permanente sin causa justificada, el/la Presidente/a podrá, previa consulta a la Comisión

Permanente, invitar a dicho miembro a justificar sus ausencias, y en caso de no hacerlo, pedir a las Organizaciones de procedencia

que consideren la oportunidad de proponer su sustitución.

2. El miembro suplente tendrá los mismos derechos y obligaciones del miembro titular tanto en el Pleno como en las Comisiones y demás órganos en que estuviera integrado.

Artículo 11. Vacantes y causas del cese.

1. Los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla cesarán por las siguientes causas:

a) Renuncia expresa.

b) Finalización de mandato.

c) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia firme.

- d) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.
 - e) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las entidades y organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.
2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva, por un período igual al que restará al miembro cuya vacante se cubra.

TÍTULO III

De los órganos del Consejo

Artículo 12. Órganos del Consejo.

1. Son órganos colegiados del Consejo:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Trabajo.

2. Son órganos unipersonales del Consejo:

- El/La Presidente/a.
- Los/as Vicepresidentes/as.
- El/La Secretario/a.

Artículo 13. El Pleno del Consejo y sus funciones.

1. El Pleno del Consejo es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos

los/as Consejeros/as.

2. Son funciones del Pleno:

a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias que le son propias.

b) Respecto a posibles modificaciones del presente Reglamento:

1. Aprobar el anteproyecto de modificación del Reglamento, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes.
2. Cuando la iniciativa parta del Ayuntamiento, informar con carácter preceptivo y no vinculante, los proyectos de modificación del Reglamento.
- c) Elegir al Presidente o Presidenta.
- d) Elaborar y aprobar la memoria anual de las actividades del Consejo.
- e) Elaborar y aprobar el proyecto del Presupuesto del Consejo.
- f) Crear las comisiones de trabajo permanentes y no permanentes que considere necesarias.
- g) Cuantas funciones y competencias le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
- h) Cualesquiera otras que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 14. Sesión Constitutiva.

1. Producida la renovación de los miembros del Consejo, en el plazo de 15 días la Alcaldía convocará y presidirá la Sesión Constitutiva del Consejo.
2. El orden del día de la Sesión Constitutiva contendrá únicamente dos puntos: Toma de posesión de los miembros del Consejo y elección del Presidente/a.

Artículo 15. Primera Sesión del Consejo.

1. Tras la constitución del Consejo, la Presidencia convocará la primera sesión ordinaria del Pleno en la que obligatoriamente habrán de incluirse como puntos del orden del día la elección de las dos Vicepresidencias y de los miembros de la Comisión Permanente.
2. La elección de las Vicepresidencias, tanto del Grupo Primero como del Segundo se considerará válida si las candidaturas propuestas reciben el voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes.
3. En lo referente a la designación de los miembros de la Comisión Permanente, cada uno de los tres grupos comunicará al Presidente/a, antes del comienzo de la sesión, una propuesta de candidatura. Ésta se entenderá aprobada por el Pleno, si reciben el

voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes. Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por otro Consejero o Consejera del mismo grupo que quien origine la vacante, previa propuesta a la Presidencia del Consejo para su validación por el Pleno.

Artículo 16. La Comisión Permanente. Composición y funciones.

1. La Comisión permanente estará compuesta por el/la Presidente/a, los/as Vicepresidentes/as y tres representantes de cada uno de los tres Grupos elegidos por el Pleno, para los que serán designados los correspondientes suplentes, y estará asistida por el/la Secretario/a del Consejo.

2. Son funciones de la Comisión Permanente:

a) Preparar las sesiones del Pleno.

b) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno, incluida la emisión de dictámenes.

c) Adoptar las medidas necesarias para la aplicación de las líneas generales de actuación del Consejo, aprobadas por el Pleno.

d) Colaborar con la Presidencia en la dirección de la actuación del Consejo.

e) Decidir la tramitación y distribución de las consultas, demandas y propuestas formuladas al Consejo, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

f) Decidir la realización de estudios, consultas o dictámenes externos, a iniciativa propia o de las Comisiones de Trabajo o de los grupos de representación del Consejo.

g) Aprobar el orden del día de las sesiones del Pleno.

h) Proponer la convocatoria de sesiones extraordinarias del Pleno, que deberán ser convocadas por la Presidencia para su celebración en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de solicitud y conocer las que acuerde aquella o soliciten doce miembros del Consejo.

i) Conocer la documentación, informes y estudios necesarios para el mejor conocimiento por los miembros del Consejo de los temas que se hayan de tratar en el Pleno.

j) Conocer la Memoria Anual de actividades del Consejo, previa a su elevación al Pleno, para su aprobación dentro de los cinco primeros meses de cada año.

- k) Fijar las directrices y disponer lo necesario para la elaboración del informe anual sobre la situación general socioeconómica de Sevilla para su posterior aprobación por el Pleno.
- l) Valorar el seguimiento de la efectividad de los dictámenes, acuerdos e informes emitidos por el Consejo, informando de ello al Pleno, al menos, una vez al año.
- m) Aprobar la propuesta inicial del anteproyecto del Presupuesto del Consejo que le presente el Presidente o Presidenta como trámite previo para su elevación y aprobación por el Pleno, así como conocer y evaluar la ejecución del mismo y su liquidación.
- n) Supervisar las actividades del Consejo, fijar su calendario y coordinar los trabajos de los distintos órganos colegiados y comisiones del mismo.
- o) Cuantas otras funciones le sean otorgadas por el presente Reglamento o por el Pleno.

Artículo 17. *Las Comisiones de Trabajo.*

1. Son Comisiones de Trabajo permanentes las de:

- a) Hacienda y Presupuesto, responsable de elaborar los proyectos de los Dictámenes relativos a Presupuesto y Ordenanzas Fiscales.
- b) Economía, empleo, desarrollo y sostenibilidad, responsable de elaborar el proyecto del Informe Socioeconómico anual del Municipio de Sevilla.
- c) Urbanismo, vivienda y movilidad, responsable de elaborar el proyecto de Dictamen del Plan General de Ordenación Urbanística.
- d) Políticas sociales y servicios fundamentales.
- e) Seguimiento de resoluciones y recomendaciones.

2. El Pleno del Consejo podrá constituir Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas.

3. El acuerdo de creación de Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas establecerá el plazo en el que deberán constituirse

y en el que deberán cumplir con el encargo que se les haya encomendado por el Pleno.

4. Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por nueve miembros, tres en representación de cada grupo. Los miembros de las Comisiones, sus suplentes y sus respectivos Presidentes/as y Vicepresidentes/as serán designados por el Pleno. Todos los miembros titulares del Consejo que lo soliciten, excepto el Presidente, serán miembros titulares de, al menos, una Comisión de Trabajo permanente.
5. La Presidencia de la Comisión deberá organizar y dirigir las actividades de la misma, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.
6. El/La Vicepresidente/a tendrá las funciones que le delegue el/la Presidente/a y lo/a sustituirá en caso de ausencia.
7. Las labores de las Comisiones de Trabajo contarán con la asistencia de un miembro de los servicios técnicos del Consejo, que desempeñará las funciones de Secretaría y levantará acta de las sesiones.

Artículo 18. El/La Presidente/a del Consejo.

1. El/La Presidente/a del Consejo es elegido por el Pleno del Consejo en su Sesión Constitutiva a propuesta de la Alcaldía, previa consulta a las organizaciones y entidades representadas.
2. El cargo de Presidente/a del Consejo no será retribuido.
3. El/La Presidente/a ostenta la representación del Consejo y ejerce las acciones que corresponden al mismo. Como representante del órgano de participación de los Agentes Sociales del municipio de Sevilla goza del tratamiento protocolario correspondiente a la relevancia del órgano que representa.

Artículo 19. Funciones del Presidente/a.

Son funciones del Presidente/a:

- a) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, dictando las directrices generales para el buen gobierno de las mismas, de acuerdo con este último órgano, y moderando el desarrollo de los debates.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros en los términos previstos en el presente Reglamento.

- d) Visar las actas y disponer y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- e) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.
- f) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- g) Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
- h) Pedir al órgano demandante, previa consulta al Pleno o a la Comisión Permanente, y si el asunto lo requiriese, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de la consulta.
- i) Presentar a la Comisión Permanente la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual del Consejo, como trámite previo a su elevación al Pleno y remitir la propuesta de anteproyecto ya aprobada al Delegado/a de Hacienda.
- j) Proponer a la Delegación a la que se encuentra adscrita las propuestas de gastos y la realización de contratos para el funcionamiento del Consejo.
- k) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de dudas y su integración en los de omisión.
- l) Cuantas otras se le otorgan en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Presidente/a, o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

Artículo 20. Los/Las Vicepresidentes/as y sus funciones.

1. El Consejo tendrá dos Vicepresidencias, elegidas por el Pleno a propuesta, cada una de ellas, de los miembros del Grupo Primero y del Grupo Segundo y de entre los mismos.
2. Las Vicepresidencias ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue. A los efectos de sustitución del Presidente/a en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se establecerá un turno anual entre las Vicepresidencias, comenzando por aquella que la Comisión Permanente designe.

3. Las Vicepresidencias serán informadas regularmente por la Presidencia sobre la dirección de las actividades del Consejo y le prestarán su colaboración en todos aquellos asuntos para las que sean requeridas.

Artículo 21. El/La Secretario/a.

1. El/La Secretario/a y, en su caso, los suplentes serán funcionarios municipales con la debida cualificación, serán nombrados y cesados por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General del Ayuntamiento.

2. El cargo de Secretario/a del Consejo no será retribuido.

Artículo 22. Funciones del Secretario/a.

El Secretario/a es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo, siendo sus funciones:

a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.

b) Extender las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

c) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros/as cuando le fuera requerida.

d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.

e) Colaborar con el Presidente/a en la elaboración del anteproyecto inicial del Presupuesto anual del Consejo y preparar informaciones periódicas sobre la ejecución del mismo.

f) Cuantas otras se le otorguen en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Secretario/a o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

TÍTULO IV

Régimen de funcionamiento

Artículo 23. Convocatoria de las sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.
2. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia, de la Comisión Permanente o de, al menos, la tercera parte de los Consejeros/as. En estos dos últimos casos, el plazo máximo para la celebración de la sesión será de diez días.
3. La convocatoria de las sesiones se hará por el/la Presidente/a con una antelación mínima de diez días.
4. Las sesiones extraordinarias del Pleno serán convocadas por el/la Presidente/a, con una antelación mínima de setenta y dos horas.
5. La convocatoria, que contendrá el orden del día de la sesión, se realizará mediante correo electrónico y mensaje SMS o similar a los miembros del Consejo en las direcciones y teléfonos designados por ellos al efecto. Adjunto al correo electrónico se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el orden del día o remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.
6. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que así se acuerde por unanimidad de todos los miembros del Pleno al comienzo de la sesión.

Artículo 24. Constitución del Pleno.

1. El Pleno quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, con la asistencia como mínimo, de un tercio de sus componentes; quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.
2. En primera y segunda convocatoria será necesaria la presencia de representantes de los tres grupos.

3. Cuando un Pleno del Consejo no haya podido constituirse en primera y segunda convocatoria por incomparecencia de representantes de uno de los grupos, se celebrará sesión, en tercera convocatoria, transcurrido una hora desde la primera con el mismo orden del día, en la que no operará la restricción establecida en el apartado 2.

Artículo 25. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación. Se entenderán aprobados los acuerdos por unanimidad cuando sometidos por la Presidencia a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el/la Presidente/a lo someterá a votación.

2. La votación podrá realizarse, a iniciativa de la Presidencia, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Votación a mano alzada: Levantando la mano, en primer lugar los miembros del Consejo que presten su voto aprobatorio al acuerdo; en segundo lugar los que desaprobaren el mismo y en último término los que se abstengan.

b) Llamamiento público: En que cada miembro será llamado por el/la Presidente/a y oralmente habrá de manifestar su voto aprobatorio, desaprobatorio o su abstención.

c) Votación secreta: Por la que serán llamados por orden alfabético de apellidos, uno a uno, todos los miembros del Consejo presentes en la reunión, que depositarán su voto en una urna ante la Mesa, o mediante votación mecánica.

Este procedimiento se aplicará en todas las cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Consejo.

3. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, salvo la aprobación del anteproyecto de modificación del Reglamento del CESS, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, que requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes.

Artículo 26. *Votos particulares.*

1. Los/Las Consejeros/as discrepantes, en todo o en parte, del sentir de la mayoría podrán formular individual o colectivamente votos particulares, que deberán quedar unidos a la resolución correspondiente.

2. Los votos particulares habrán de presentarse por escrito ante el/la Secretario/a en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el final de la sesión.

Artículo 27. Acta de las sesiones.

1. De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada Consejero/a junto con la convocatoria de la sesión siguiente, donde deberá someterse a votación.

2. El acta, en su forma definitiva, será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

3. A la misma se incorporarán como anexos, cuando sea el caso, los siguientes documentos:

a) Una relación de las deliberaciones relativas a la elaboración de los dictámenes, que contendrá en particular el texto de todas las enmiendas y votos particulares, incluyendo, cuando sea por llamamiento, el nombre de los votantes.

b) Las propuestas de las Comisiones competentes.

c) Cualquier otro documento que el Pleno estime indispensable para la comprensión de los debates.

Artículo 28. Carácter público de las sesiones del Pleno.

1. Las sesiones plenarias del Consejo son públicas. No obstante, para asistir a cualquiera de ellas se requerirá solicitud por escrito, previa autorización expresa del Presidente/a e identificación de la persona asistente ante el Secretario/a.

2. Por decisión del Pleno, determinados debates podrán ser declarados reservados. En todo caso, podrán asistir a las sesiones, sin voz ni voto, técnicos y expertos para asesorar a los miembros del Pleno, previa comunicación, autorización e identificación según lo establecido en el punto anterior del presente artículo.

Artículo 29. Comparecencias ante el Consejo.

1. Los miembros del Gobierno Municipal podrán comparecer ante el Pleno o Comisión a petición propia dirigida a la Presidencia

del Consejo. Cuando la comparecencia fuera ante el Pleno, supondrá la convocatoria del mismo con carácter extraordinario o, en su defecto, su inclusión en el orden del día de la sesión más próxima a celebrar y que, en todo caso, será antes de veinte días hábiles a contar desde aquella comunicación o solicitud. Si la comparecencia fuese

ante las Comisiones, la sesión se convocará en el plazo máximo de cinco días hábiles para la Permanente y de diez días hábiles para las de Trabajo.

2. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejal o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia la efectuará en la reunión del órgano del Consejo al que se le convoque.

3. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio, para informar sobre cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

Artículo 30. Sesiones y quórum de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente, bajo la dirección del Presidente/a del Consejo, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, pudiendo ser convocada con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente/a por iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros. En este último caso, el plazo máximo para su celebración será de cinco días.

2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros, más el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan legalmente.

3. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia al menos con setenta y dos horas de anticipación, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.

4. El/La Presidente/a deberá organizar y dirigir las actividades de la Comisión, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

Artículo 31. Sesiones y quórum de las Comisiones de Trabajo.

1. Las Comisiones de Trabajo, en su sesión constitutiva, determinarán las normas de convocatoria y funcionamiento de las mismas, respetando, en todo caso, lo que establece el presente Reglamento o el acuerdo de creación de las mismas.

2. Las sesiones de las Comisiones de Trabajo serán convocadas por su Presidente/a y para su válida constitución será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros.

TÍTULO V

Tramitación de dictámenes

Artículo 32. Dictamen del Consejo Económico y Social.

1. Con carácter ordinario, los pareceres del Pleno se expresarán bajo la denominación de «Dictamen del Consejo Económico y Social de Sevilla».
2. Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario/a y el visto bueno del Presidente/a del Consejo. A dichos dictámenes se acompañarán necesariamente los votos particulares, si los hubiere.
3. Emitido el dictamen, se dará comunicación del mismo al solicitante.

Artículo 33. Plazo para la emisión de informes y dictámenes.

1. El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación.
2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los diez primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo de un máximo de quince días naturales.
3. El plazo será de quince días hábiles cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el Ayuntamiento así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.
4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 34. Información.

1. Para la emisión de dictámenes, el Consejo deberá disponer de la documentación necesaria para la elaboración de las normas que le hayan sometido a dictamen; en el caso del Presupuesto Municipal, esta documentación es la prevista en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A partir de ese momento comenzará el plazo para la elaboración del dictamen.

2. Las solicitudes de información y de documentación se realizarán por la Presidencia del Consejo.

Artículo 35. Procedimiento ordinario de tramitación de dictámenes en Comisión de Trabajo.

1. Recibida en el Consejo la solicitud de dictamen o informe y la documentación correspondiente, la Comisión Permanente o en su caso el/la Presidente/a dará traslado de la solicitud a la Comisión de Trabajo correspondiente. La Presidencia del Consejo comunicará a la Presidencia de la Comisión de Trabajo el objeto de sus deliberaciones, el miembro de la comisión designado como ponente, así como el plazo dentro del cual tendrá que concluir sus labores.

2. Del acuerdo de remisión a una Comisión de Trabajo se dará traslado a todos los miembros del Consejo, dando a estos un plazo para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el/la ponente, en un plazo de tres días hábiles, deberá presentar una propuesta de acuerdo a la Comisión de trabajo.

4. En la medida en que sea indispensable para los trabajos, cada Comisión de Trabajo podrá solicitar a la Comisión Permanente que autorice al ponente para que, en relación con temas concretos, puedan recabar el asesoramiento de especialistas ajenos al Consejo.

5. El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con las alegaciones, los votos particulares y los informes previos o complementarios

será entregado a la Presidencia del Consejo para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno o de la Comisión Permanente. En esta sesión, el/la ponente o en su defecto el/la Presidente/a de la Comisión de Trabajo expondrá el acuerdo de la misma pudiendo intervenir los autores de los votos particulares.

6. La Presidencia del Consejo, previo acuerdo de la Comisión Permanente, podrá pedir a la Comisión de Trabajo un nuevo examen si considera que no se ha alcanzado el grado de consenso necesario, no se han respetado las disposiciones de este Reglamento o si estima necesario un estudio complementario.

Artículo 36. *Presentación de enmiendas.*

1. Todos los miembros del Consejo podrán presentar enmiendas individual o colectivamente en las Comisiones de que formen parte o en el Pleno.
2. Las enmiendas que se presenten para su deliberación en el Pleno se formularán conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Podrán presentarse hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión y deberán ser formuladas por escrito y firmadas por sus autores.
 - b) Irán acompañadas de una exposición de motivos sucinta, indicando si son a la totalidad o parciales y, en este último caso, si son de supresión, modificación o adición, así como a qué parte del texto de la propuesta se refieren. Las enmiendas a la totalidad deberán incluir un texto alternativo.
 - c) Como consecuencia del debate de las enmiendas presentadas en las Comisiones de Trabajo o en el Pleno, podrán formularse otras transaccionales.

Artículo 37. *Deliberaciones en el Pleno.*

1. El/La Presidente/a abrirá la sesión, dirigirá los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por los/las Vicepresidentes/as.
2. A continuación se celebrará un debate general sobre el contenido de la propuesta, comenzando con la intervención del Ponente o, en su defecto, Presidente/a de la Comisión que ha elaborado el dictamen, analizando las eventuales enmiendas a la totalidad, concediéndose la palabra a quienes la hayan solicitado. Concluido el debate se procederá a la votación de cada uno de los textos alternativos. Si alguno de ellos resulta aprobado, el Presidente/a, mediante acuerdo del Pleno, podrá fijar la apertura de un plazo de presentación de enmiendas parciales al texto alternativo aprobado para ser discutidas en la próxima sesión.
3. Si no prosperase ninguno de los eventuales textos alternativos al de la Comisión, se procederá al debate y votación de las enmiendas parciales.
4. Cuando alguna enmienda sea aprobada se incluirá en el texto, y la Presidencia del Consejo, asistida de la de la Comisión competente o del Ponente, podrá proponer al Pleno las adaptaciones necesarias para que el texto definitivo sea coherente.
5. El texto final será sometido a votación. En caso de no ser aprobado, la Presidencia, mediante acuerdo del Pleno, podrá remitirlo a la Comisión correspondiente para un

nuevo estudio o proceder a la designación de un ponente que presente una nueva propuesta

sobre la cuestión, a efectos de que se debata en la misma sesión o en la siguiente sesión plenaria.

6. El/La Presidente/a, por propia iniciativa o a petición de un miembro del Consejo, y previa consulta a la Mesa, podrá, antes de iniciar un debate o durante el mismo, limitar el tiempo de que disponen los oradores. La Mesa acordará el cierre del debate, después de lo cual, el uso de la palabra sólo podrá concederse para las explicaciones de voto después de cada votación y dentro del tiempo fijado por la Presidencia.

7. El Pleno, a propuesta del Presidente/a, podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando el momento en que ha de reanudarse la misma.

TÍTULO VI

Gestión económica y regulación supletoria

Artículo 38. Suficiencia de medios y autonomía de gestión.

1. El Ayuntamiento garantizará que el Consejo disponga de las instalaciones y los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el ejercicio adecuado y autónomo de sus funciones.

2. El Consejo contará con una dotación presupuestaria anual suficiente. Las partidas presupuestarias asignadas al Consejo no tendrán vinculación con las de ningún otro órgano o Delegación del Ayuntamiento.

3. El Consejo contará con una Relación de Puestos de Trabajo suficientemente dotada. La propuesta de RPT y de modificación de la misma corresponde al Pleno del Consejo, que la remitirá a la Delegación al que éste se encuentre adscrito para su visto bueno y tramitación. La Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en función de las disponibilidades, formulará el Proyecto de RPT del Consejo y lo aprobará por el procedimiento correspondiente.

El personal del CESS quedará integrado en la estructura de la Delegación a la que se encuentre adscrito el Consejo, en cada momento, y bajo la dependencia funcional de éste.

Artículo 39. Recursos económicos y presupuesto anual.

1. El Consejo Económico y Social dispone de los siguientes recursos:

a) Bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla.

b) Las consignaciones presupuestarias anuales que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio de sus funciones.

c) Las subvenciones y aportaciones de la Unión Europea, otros Organismos Internacionales, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y de entidades privadas que se reciban.

d) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.

2. A fin de elaborar la propuesta de presupuesto, Alcaldía o la Delegación a que se encuentre adscrito comunicará en el mes de septiembre la cuantía total de recursos que se prevé asignar al Consejo en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio siguiente. El Consejo, de forma autónoma, decidirá la distribución de dichos recursos en las distintas partidas presupuestarias en función a las actividades que tenga previsto realizar. El Pleno del Consejo aprobará el Proyecto de Presupuesto del Consejo Económico y Social y el mismo será incorporado en el proyecto de Presupuesto de la Corporación.

Artículo 40. Indemnizaciones a los miembros del Consejo.

1. Las organizaciones componentes de los grupos primero y segundo y los integrantes del grupo tercero percibirán las asignaciones correspondientes destinadas a sufragar los gastos de dedicación, representación y asistencia de sus miembros.

2. Los conceptos indemnizables y la cuantía de dichas asignaciones se determinará anualmente mediante acuerdo adoptado por la Comisión Permanente y ratificado por el Pleno del Consejo, en base al crédito global anual consignado a estos efectos dentro del programa presupuestario del Consejo Económico y Social de Sevilla.

DISPOSICIONES

Disposición final. Entrada en vigor.

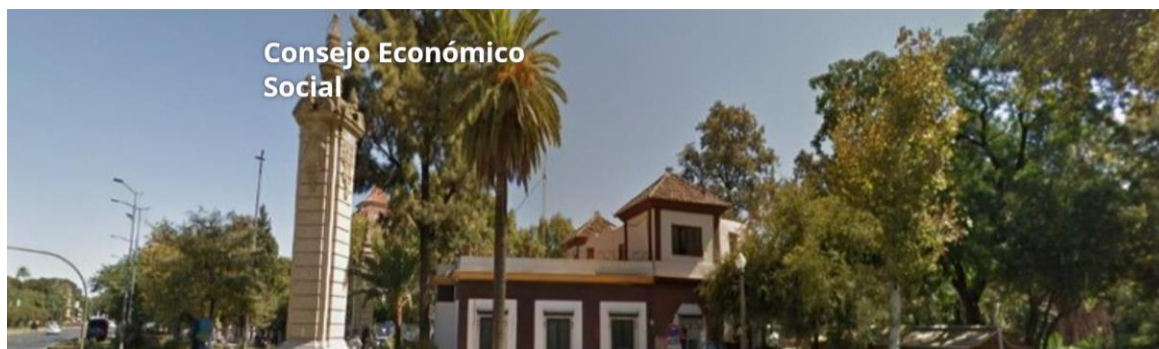
El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga el Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el de 28 de septiembre de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 234, de 6 de octubre de 2012.

MEMORIA ANUAL 2019

DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA



Correo electrónico: cess@sevilla.org